



INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECONOCIMIENTO OFTALMOLOGICO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA; Y AL ADSCRITO A LA INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL, AL SERVICIO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE ESTA PROVINCIA.

Expediente 2024/410010

El presente contrato tiene por objeto realizar un Reconocimiento Oftalmológico al personal de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla y del adscrito a la Intervención Delegada Territorial, Servicio Jurídico de la Seguridad Social y la Unidad Provincial de Informática de esta provincia para el segundo semestre del año 2024.

Esta Dirección Provincial, dentro del inventario de bienes muebles, carece de elementos materiales y de la maquinaria necesaria que se requiere para el desarrollo y ejecución adecuada de las actividades indicadas.

Igualmente y desde el punto de vista de los recursos humanos que resultarían necesarios para el desarrollo y ejecución de dichas actividades, dentro del catálogo de puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Dirección Provincial, y por lo que respecta al personal laboral, no existe dotación de puestos de trabajo con la cualificación necesaria, como actividad específica, definida en el área funcional establecida en el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, que permita llevar a cabo las tareas y funciones necesarias que se han especificado y que con mayor detalle se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A este



Ministerio de Inclusión,
Seguridad Social y
Migraciones



Tesorería General de
la Seguridad Social

Dirección Provincial de Sevilla
Secretaría Provincial

respecto hay que tener en cuenta que el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que **no puede instrumentarse la contratación de personal a través de contratos de servicios.**

Teniendo en cuanto todo lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla **carece de medios propios**, tanto materiales como humanos, que permitan la ejecución del contrato indicado.

Sevilla, al día de la firma
EL SECRETARIO PROVINCIAL

Fdo.: Manuel González del Águila